

## LEY N.º 4660

### Donación de tierras en Avellaneda a la Dirección General de Escuelas para construcción de edificios escolares

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase a la Municipalidad de Avellaneda a donar a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 2 de junio de 1936 (1), con destino a la construcción de edificios escolares, los siguientes bienes de propiedad municipal:

a) Un lote de terreno situado en la calle Portela, en la población de Valentín Alsina, con una superficie total de un mil trescientos nueve metros cuadrados;

b) Un lote de terreno situado en la calle Coronel Lugones, antes Avenida Quintana, población de Remedios de Escalada, manzana E. donado a la Municipalidad por don Pedro Galíndez, en 7 de diciembre de 1913;

c) Un lote de terreno situado en la población de Lanús, calle Buenos Aires, con una superficie de dos mil metros cuadrados, donado a la Municipalidad por don Federico A. Martínez de Hoz, con fecha 28 de junio de 1913;

d) Un lote de terreno situado en el Cuartel Cuarto, calle Bernal, con una superficie de un mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados, donado a la Municipalidad por don Jorge L. Lafuente, en fecha 9 de noviembre de 1927;

e) Dos lotes de terreno situados en el Cuartel Tercero; uno en la calle Honduras, con una superficie de un mil metros cuadrados; y otro, con la misma superficie situado en la calle Humberto Iº, terrenos que fueron donados a la Municipalidad por don Juan José Zabaleta;

f) Un lote de terreno con una superficie aproximada de tres

(1) Véase Ordenanza de junio 2 de 1936, pág. 548.

mil metros cuadrados, situado en el Cuartel Quinto, sobre la calle Oliden, donado a la Municipalidad por Bordoy Hermanos, en fecha 9 de diciembre de 1931;

g) Dos lotes de terreno con una superficie total de dos mil ciento noventa y nueve metros cuadrados, con frente uno a la calle Navarro y otro a la calle Lobos, en el Cuartel Sexto del Partido, donados a la Municipalidad, en fecha 22 de mayo de 1922, por don Vicente Casullo y doña Adela Finochietto.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

AURELIO F. AMOEDO.  
*José Villa Abrille.*

ROBERTO UZAL.  
*Felipe A. Cialé.*

---

La Plata, enero 7 de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.  
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

---

Registrada bajo el número cuatro mil seiscientos sesenta (4.660).

*Manuel J. Cruz.*  
Oficial Mayor de Gobierno.

---

## ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

### CÁMARA DE SENADORES

*Entrada y Destino a la Comisión Segunda de Legislación: octubre 6 de 1936.*

*Despacho de Comisión: diciembre 14 de 1937.*

*Moción de preferencia; Sanción en general y en particular: diciembre 28 de 1937.*

### CÁMARA DE DIPUTADOS

*Entrada en revisión y Destino a la Comisión Primera de Hacienda; Moción de sobre tablas; Sanción en general y en particular: diciembre 29 de 1937.*

## POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase en donación a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de edificios escolares, las siete fracciones de terreno de propiedad municipal, que se expresa en seguida:

- a) Un lote de terreno situado en la calle Portela, en la población de Valentín Alsina, con una superficie total de un mil trescientos nueve metros cuadrados;
- b) Un lote de terreno situado en la calle Coronel Lugones, antes Avenida Quintana, población de Remedios de Escalada, manzana E, donado a la Municipalidad por Don Pedro Galíndez, en 7 de diciembre de 1913;
- c) Un lote de terreno situado en la población de Lanús, Avenida Teniente General José F. Uriburu, con una superficie de dos mil metros cuadrados donado a la Municipalidad por Don Federico A. Martínez de Hoz, con fecha 28 de junio de 1913;
- d) Un lote de terreno situado en el Cuartel 4.º, calle Bernal con una superficie de un mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados, donado a la Municipalidad por Don Jorge L. Lafuente, con fecha 9 de noviembre de 1927;
- e) Dos lotes de terreno situados en el Cuartel 3.º; uno en la calle Honduras, con una superficie de un mil metros cuadrados; y otro con la misma superficie, situado en la calle Humberto I.º, terrenos que fueron donados a la Municipalidad por Don Juan C. Zavaleta;
- f) Un lote de terreno con una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados, situado en el Cuartel 5.º, sobre la calle Oliden, donado a la Municipalidad por Don Bordoy Hermanos, en fecha 9 de diciembre de 1931;
- g) Dos lotes de terreno con una superficie total de dos mil ciento noventa y nueve metros cuadrados, con frente uno a la calle Navarro y otro a la calle Lobos, en el Cuartel 6.º del Partido, donados a la Municipalidad con fecha 22 de mayo de 1922 por Don Vicente Casullo y Doña Adela Finochietto.

ART. 2.º — La ubicación, linderos, superficie y demás antecedentes respectivos constan en el expediente letra D-23-1936 (D-2608-1936 del D. E.).

ART. 3.º — La Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, deberá construir los edificios escolares en los terrenos que se donan, dentro del plazo de tres años.

Vencido ese término, sin que se haya llevado a cabo las construcciones,

la presente donación quedará de hecho nula y sin valor legal alguno. La revocatoria de la donación se operará también si se diere a los terrenos donados, otro destino.

ART. 4.º — Si por cualquier circunstancia, el Departamento Ejecutivo no obtuviera la escritura de donación de los terrenos a que se refieren los incisos a) y e) del artículo primero de esta Ordenanza, queda facultado para otorgar la escritura de donación de los restantes, sin perjuicio de hacerlo posteriormente con aquellos una vez hecha por escritura la donación.

ART. 5.º — Autorízase al Departamento Ejecutivo, bajo tales condiciones, a otorgar a favor de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, ante el Escribano que designe, la respectiva escritura de transmisión de dominio, siendo de cuenta de la Municipalidad el pago de los gastos y honorarios que demande la escrituración.

ART. 6.º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, mayo 7 de 1936.

ELOY M. PRIETO.  
*Secretario.*

JOAQUÍN LACAMBRA.  
*Presidente.*

Avellaneda, mayo 12 de 1936.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Ordenanzas y Resoluciones, hágase saber a la Dirección General de Escuelas; solicítese por intermedio del Poder Ejecutivo de la Provincia la correspondiente autorización legislativa conforme a lo dispuesto por el artículo 103, Capítulo XVII de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

MANUEL J. ESTEVES.  
*Secretario.*

ALBERTO BARCELÓ.  
*Intendente.*